

**ACUERDO STLCC N°007-SG-2023
Tegucigalpa, M.D.C., 31 de Enero de 2023.**

**REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (COCOIN)**

CONSIDERANDO: Que la creación de la de la Secretaria de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, es la concreción de la voluntad política del Gobierno de declarar prioridad nacional la prevención y lucha contra la corrupción, mediante la transparencia, el control interno y la rendición de cuentas en la gestión pública, lo que se inscribe en el marco de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción y Convención Interamericana contra la corrupción, ambas suscritas y ratificadas por Honduras y convertidas en ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO: Que la modernización y la simplificación administrativa es una prioridad del gobierno para refundar la Administración Pública bajo principios y criterios que dinamicen los procesos de decisión y su ejecución considerando primordialmente la satisfacción de los usuarios de los servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública es atribución de los Secretario de Estado emitir los reglamentos de organización de sus respectivos despachos”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, "el Control Interno: Es un proceso permanente y continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de las entidades públicas y privadas, con el propósito de asistir a los servidores públicos en la prevención de infracciones a las leyes y a la ética, con motivo de su gestión y administración de los bienes nacionales”.

CONSIDERANDO: Que el COCOIN es un órgano colegiado de apoyo a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la **Entidad**, cuyo objetivo principal es contribuir a la eficaz y eficiente implementación, mantenimiento y mejora continua del control interno institucional; siendo para ello una importante instancia de coordinación, asesoramiento, consulta y seguimiento oportuno del control interno.

CONSIDERANDO: Que es necesario la emisión de normas para mejorar los procedimientos, medidas, recomendaciones para la aplicación de los sistemas de control interno del Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CONSIDERANDO: Que el presente Reglamento del Comité de Control Interno tiene como propósito optimizar recursos destinados al ejercicio de Control Interno de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de conformidad con los mecanismos de coordinación, intercambio confidencial de la información y complementación que establezca el Tribunal Superior de Cuentas.

POR TANTO: En uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los artículos 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuenta; 247 de la Constitución de la República.

ACUERDA: Aprobar en todas y cada una de sus partes el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, que literalmente dice:

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Del Comité de Control Interno

El Comité de Control Interno es un órgano de apoyo a la Máxima Autoridad de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción cuyo objetivo principal es contribuir a la eficaz y eficiente implementación, mantenimiento y mejora continua del control interno institucional; siendo para ello una importante instancia de coordinación, asesoramiento, consulta y seguimiento oportuno.

ARTÍCULO 2. Del Objetivo El presente reglamento tiene el objetivo de establecer las normas y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Control Interno Institucional de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción que tendrá carácter **PERMANENTE Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**; el cual será presidido por el Coordinador del Comité de Control Interno Institucional (COCOIN).

Para efectos de este reglamento el Comité de Control Interno Institucional de Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en lo sucesivo se denominará **COCOIN-STLCC**.

ARTÍCULO 3. De la Finalidad El presente reglamento tiene como finalidad regular la conformación, funcionamiento y organización del **COCOIN-STLCC**